



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

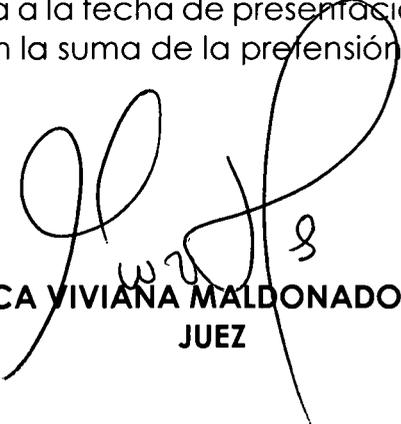
**PROCESO No. 110014003066-2021-00067-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA
INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 07 ABR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue otro historial de pagos de la obligación contenida en el pagaré, en el que se refleje los abonos que realizaron los deudores y los saldos por capital después de cada abono, desde que se creó la obligación, a la fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta que en el que adjuntó no se ve reflejada la suma del saldo insoluto de capital que solicitó en la pretensión 1 en UVR. Tenga en cuenta que en el histórico de pagos debe aparecer la suma por saldo insoluto adeudada a la fecha de presentación de la demanda, el cual debe coincidir con la suma de la pretensión 1.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
08 ABR 2021	Bogotá D.C. HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>036</u> de la fecha fue notificado el auto anterior:	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	